



**Asociación  
Provincial de  
Autoescuelas  
de Madrid**

Asunto: **Sentencia Audiencia Nacional Expediente Regulación Empleo**

Estimado asociado:

Le adjunto la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Social, de 28 de septiembre de 2012, en la que se **avala el primer expediente de regulación de empleo de un grupo de empresas tras la reforma laboral**, además de clarificar qué aspectos del despido colectivo pueden ser controlados en sede judicial. [VER](#)

En cuanto al primer aspecto, la Sentencia esclarece en qué supuestos cabe considerar que un grupo de empresas puede aglutinar sus pérdidas para incurrir en un ERE (Fundamentos Jurídicos 4º a 10º), entre los que cabe reseñar la clara identidad laboral en el seno del grupo (unidad de dirección, caja común y confusión de plantilla), el establecimiento de un único proceso de consultas sobre el ERE y la consolidación de balances.

Por otro lado, este Fallo judicial señala que no corresponde a los Tribunales controlar la mayor o menor habilidad que la entidad empresarial demuestre en la gestión de su negocio, ya que el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores ha desvinculado la causalidad del ERE del mantenimiento de la empresa y del empleo. No se trata de lograr objetivos futuros, sino de adecuar la plantilla a la situación de la empresa. "El cómo afecten las extinciones al devenir de la organización productiva a partir de las mismas es una cuestión de estrategia empresarial que exigiría un juicio de oportunidad relativo a la gestión de la empresa que el legislador expresamente desea erradicar de la labor de supervisión judicial" (Fundamento Jurídico 15º).

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

Fdo. Ricardo Cano Jiménez